



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2022-00018-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"

DEMANDADOS: HAIDY JOHANA MARÍN OTÁLORA y JHON FREDY TÉLLEZ FERNÁNDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753 AUTO REQUIERE BANCOS Y PAGADOR

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias que no han dado respuesta a la orden de embargo. Para proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario, es dable acceder a la solicitud de requerir a las entidades bancarias relacionadas a continuación, a fin de dar respuesta a la orden de embargo sobre los dineros de los demandados HAIDY JOHANA MARÍN OTÁLORA y JHON FREDY TÉLLEZ FERNÁNDEZ, identificados con CC 1.056.768.777 y 1.056.768.778, respectivamente, estas a saber:

AV. VILLAS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO ITAU, JURISCOOP y BANCO FALABELLA.

El Despacho se abstendrá de requerir al BANCO DE OCCIDENTE, como quiera que dicha entidad ya dio respuesta como se avizora en la anotación 06 de este cuaderno, igual suerte corre la petición de requerir a la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, toda vez que no se ha librado orden de medida cautelar sobre los dineros que posean los demandados allí.

Finalmente, por ser procedente se accederá a la solicitud de requerir al pagador FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la recepción de esta comunicación de respuesta a la orden de embargo sobre el salario de la demandada HAIDY JOHANA MARÍN OTÁLORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.768.777, dado que no reporta repuesta a la fecha frente a ello.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los bancos AV. VILLAS, COOPCENTRAL, BANCO ITAU, JURISCOOP y BANCO FALABELLA.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador de la demandada FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, para que dentro de los tres (03) días siguiente a la recepción de esta comunicación informe las resultas del embargo sobre el salario



de la ejecutada HAIDY JOHANA MARÍN OTÁLORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.768.777.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b90501f23d176cefc18860b5f796e27d6d9ecf2d776351b1af48c611e705f0d**

Documento generado en 26/07/2022 08:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>